**MARCO CONTABLE**

**INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL MERCADO DE SEGUROS**

**INTENDENCIA DE SEGUROS**

**Resolución No. CD-SIBOIF-1028-1-NOV21-2017**

**SECCIÓN 3**

**OTRAS POLÍTICAS CONTABLES Y REVELACIONES**

**INDICE**

[I. **OTRAS POLITICAS CONTABLES** 1](#_Toc516736953)

[1. INVERSIONES EN VALORES 1](#_Toc516736954)

[2. INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN OTRO RESULTADO INTEGRAL 6](#_Toc516736955)

[3. CARTERA DE CREDITOS 6](#_Toc516736956)

[4. OTRAS CUENTAS POR COBRAR 9](#_Toc516736957)

[5. ACTIVOS RECIBIDOS EN RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS 9](#_Toc516736958)

[II. **NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS** 9](#_Toc516736959)

[1. INVERSIONES EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS 9](#_Toc516736960)

[2. CARTERA DE CRÉDITOS 11](#_Toc516736961)

[3. CUENTAS POR COBRAR 13](#_Toc516736962)

[4. BIENES RECIBIDOS EN RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS 14](#_Toc516736963)

OTRAS POLITICAS CONTABLES

Las NIIF listadas en la Sección 2, deben ser aplicadas en su totalidad, excepto por los tratamientos señalados en esta sección y otras normas emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

1. INVERSIONES EN VALORES
   1. **DEFINICIONES**

**Instrumento financiero:** Es cualquier contrato que dé lugar, simultáneamente, a un activo financiero en una institución y a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio en otra institución, exceptuando las inversiones correspondientes a participaciones en empresas subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos.

**Método de la tasa de interés efectiva:** Es un método de cálculo del costo amortizado de un activo financiero utilizado para la imputación del rendimiento diario de las inversiones en valores. Este método consiste en transformar la tasa de rendimiento a vencimiento en una tasa equivalente diaria, y aplicar esta última en forma compuesta al costo de adquisición del título.

La tasa de interés efectiva es la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo por cobrar estimados a lo largo de la vida esperada de la inversión en valores (o, cuando sea adecuado, en un período más corto) con el importe neto en libros de dicha inversión.

Para calcular la tasa de interés efectiva, una institución estimará los flujos de efectivo teniendo en cuenta todas las condiciones contractuales de la inversión en el título valor (por ejemplo, pagos anticipados, rescates y opciones de compra o similares), pero no tendrá en cuenta las pérdidas crediticias futuras. El cálculo debe incluir todas las comisiones y puntos de interés pagados o recibidos por las partes del contrato, que integren la tasa de interés efectiva, así como los costos de transacción y cualquier otra prima o descuento.

**Costo amortizado:** Representa el importe al que fue medido inicialmente el activo menos los reembolsos del principal más la amortización acumulada calculada con el método de la tasa de interés efectiva de cualquier diferencia entre el importe inicial y el valor de reembolso en el vencimiento, y menos cualquier disminución por deterioro del valor o incobrabilidad, reconocida mediante el uso de una cuenta complementaria de activos.

**Costos de Transacción:** Son los costos incrementales directamente atribuibles a la adquisición, emisión, venta o disposición por otra vía de un activo financiero. Un costo incremental es aquél en el que no se habría incurrido si la institución no hubiese adquirido, emitido, vendido o dispuesto por otra vía el instrumento financiero.

**Valor razonable:** Se define valor razonable como el precio que sería recibido por vender un activo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de la medición.

**Fondo de Inversión Cerrado:** son aquellos cuyo patrimonio es fijo; las participaciones colocadas entre el público no son redimibles directamente por el fondo, salvo en las circunstancias y los procedimientos previstos en la Ley de Mercado de Capitales.

**Fondo de Inversión Abierto:** son aquellos cuyo patrimonio es variable e ilimitado; las participaciones colocadas entre el público son redimibles directamente por el fondo y su plazo de duración es indefinido. En estos casos, las participaciones no podrán ser objeto de operaciones distintas de las de reembolso.

* 1. **CLASIFICACIONES DE LAS INVERSIONES EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS**

La clasificación de los instrumentos financieros: a costo amortizado, a valor razonable con cambios en otro resultado integral o a valor razonable con cambios en resultados se realizará tomando como base el modelo de negocio establecido en NIIF 9.

La clasificación y medición de las inversiones en instrumentos financieros del exterior será integralmente conforme a NIIF 9.

Para Inversiones en instrumentos financieros emitidos por el Gobierno Central de Nicaragua, Banco Central de Nicaragua e Inversiones en instrumentos financieros emitidos por instituciones financieras y empresas privadas del país su clasificación y medición únicamente será:

* 1. Al costo amortizado.
  2. A valor razonable con cambios en otro resultado integral.
     1. **Inversiones al valor razonable con cambios en resultados**

Un modelo de negocio que dé lugar a mediciones a valor razonable con cambios en resultados es uno en el que una entidad gestiona los activos financieros con el objetivo de cobrar flujos de efectivo a través de la venta de los activos. La entidad toma decisiones basadas en los valores razonables de los activos y los gestiona para obtener esos valores razonables. En este caso, el objetivo de la entidad habitualmente dará lugar a compras y ventas activas. Aun cuando la entidad obtenga flujos de efectivo contractuales mientras mantiene los activos financieros, el objetivo de este modelo de negocio no es lograrlo con la obtención de flujos de efectivo contractuales y la venta de activos financieros. Esto es así, porque la obtención de flujos de efectivo contractuales no es esencial para lograr el objetivo del modelo de negocio; sino que es secundaria.

En esta clasificación aplica todo lo requerido por NIIF 9.

* + 1. **Inversiones a valor razonable con cambios en otro resultado integral**

Son activos financieros no derivados que se designan específicamente a valor razonable con cambios en otro resultado integral o los que no son clasificados como inversiones al costo amortizado, o activos financieros al valor razonable con cambios en resultados.

* + 1. **Inversiones a costo amortizado**

Corresponde a los activos financieros que cumplen con las siguientes condiciones:

1. El activo financiero se mantiene para obtener los flujos contractuales, y
2. Las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente pagos de principal e intereses.
   1. **REGLAS DE CLASIFICACIÓN**

Párrafo incluido en el literal B.

* 1. **RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN INICIAL**

Para cualquiera de las tres clasificaciones de inversiones, la institución debe reconocer contablemente las inversiones en valores por su costo, que será el valor razonable de la contraprestación entregada a cambio de adquirir ese activo más (en el caso de un instrumento que no se contabilice en la clasificación a valor razonable con cambios en resultados) los costos de transacción que sean directamente atribuibles a la compra del mismo; entre los que podemos mencionar: las comisiones y honorarios pagados a los agentes, consejero, intermediarios y distribuidores, entre otros.

Este reconocimiento se hará utilizando la fecha de liquidación de la inversión que es la fecha en que un activo se entrega a la institución.

La contabilidad por la fecha de liquidación hace referencia al reconocimiento del activo en el día en que lo recibe la institución y la baja del activo y el reconocimiento del eventual resultado por la venta o disposición por otra vía en el día en que se produce su entrega por parte de la institución. Cuando se aplica la contabilidad de la fecha de liquidación, la institución contabilizará cualquier cambio en el valor razonable del activo a recibir (solo instrumentos financieros del exterior e inversiones en participaciones de fondos de inversión cerrados nacionales), que se produzca durante el periodo que va desde la fecha de contratación hasta la fecha de liquidación.

* 1. **MEDICIÓN POSTERIOR**
     1. **Inversiones al Valor Razonable con Cambios en Resultados**

Esta clasificación únicamente corresponde a los instrumentos financieros del exterior e inversiones en participaciones de fondos de inversión cerrados nacionales y aplicará todo lo requerido por la NIIF 9 Instrumentos Financieros.

En el caso de instrumentos financieros representativos de deuda los intereses se deben registrar por separado de la actualización del valor razonable.

Las diferencias de cambio de moneda aumentan el importe en libros del activo financiero y se reconocen en resultados del ejercicio.

* + 1. **Inversiones a Valor Razonable con Cambios en Otro Resultado Integral**

Para la determinar el valor razonable de los instrumentos financieros se deben aplicar los siguientes criterios:

* 1. **Para instrumentos financieros cotizados en bolsa de valores**

El valor razonable se determina tomando el promedio de las cotizaciones, de las transacciones en bolsa de valores del último mes; de no haberse registrado transacciones en bolsa en el último mes, se toma el promedio del último trimestre. Si en este período tampoco se hubieran registrado transacciones y si el emisor es una institución financiera supervisada o una institución del sector público del país, se aplica el mismo criterio que se establece en el literal ii).

* 1. **Para instrumentos financieros emitidos por otras instituciones financieras supervisadas o por instituciones del sector público del país, no cotizados en bolsa**

Para estas inversiones, el valor razonable se determina a través del valor presente, el cual se calcula descontando los flujos futuros de la inversión, aplicando la tasa mayor entre: i) la específica pactada en el instrumento financiero y ii) la tasa promedio del último mes aplicado para otros instrumentos financieros transados en bolsa emitidos por las mismas instituciones u otras similares, para plazos similares o los más cercanos al instrumento financiero que se valúa. Cuando exista mora en el pago de los intereses devengados, los mismos no se toman en cuenta al calcular el flujo futuro de la inversión.

**Reconocimiento de los cambios en el valor razonable**

Los cambios en el valor razonable se reconocerán como una partida dentro de Otro Resultado Integral y en la cuenta del activo que corresponda, hasta que dichos instrumentos financieros se den de baja o se reclasifiquen de categoría.

Las diferencias de cambio de moneda aumentan el importe en libros del activo financiero y se reconocen en resultados del ejercicio.

* + 1. **Inversiones a Costo Amortizado**

Los instrumentos financieros de esta clasificación, se miden al valor presente de los flujos de efectivo futuros (costo amortizado), descontados a la tasa de interés efectiva.

Las diferencias de cambio de moneda aumentan el importe en libros del activo financiero y se reconocen en resultados del ejercicio.

* + 1. **Deterioro e Incobrabilidad de las Inversiones**

El deterioro en el valor de una inversión se determina cuando es probable que una Institución no recupere los importes esperados de la inversión (principal y rendimiento), de acuerdo con las condiciones contractuales.

La institución debe evaluar en cada fecha del estado de situación financiera si existe evidencia objetiva de que un activo financiero o un grupo de ellos este deteriorado en su valor.

La evidencia objetiva de que una cartera de inversiones está deteriorada incluye pero no se limita a:

1. Dificultades financieras significativas del emisor o del obligado;
2. Incumplimientos de las cláusulas contractuales, tales como impagos o retrasos en el pago de los intereses o el principal;
3. El inversionista por razones económicas o legales relacionadas con dificultades financieras del emisor, otorga concesiones o ventajas que no hubiera realizado en condiciones normales;
4. Sea cada vez más probable que el emisor entre en una situación concursal o en cualquier otra situación de reorganización financiera;
5. La desaparición de un mercado activo para el activo financiero en cuestión, debido a dificultades financieras.

Si tal evidencia existiese, la institución determinará el importe de cualquier pérdida por deterioro del valor conforme a los siguientes criterios:

1. **Inversiones a valor razonable con cambios en otro resultado integral**

Las disminuciones en el valor razonable, como resultado de un deterioro en su valor, se reconocerá en la cuenta correspondiente del otro resultado integral contra la cuenta de gastos en resultados. Las ganancias y pérdidas por deterioro del valor no aumentarán ni disminuirán el importe en libros del activo financiero.

Los gastos constituidos por una disminución en el valor razonable, contabilizadas previamente en el otro resultado integral, se eliminarán del mismo y se reconocerán en los resultados del período cuando exista evidencia objetiva de que el activo ha sufrido deterioro, aunque el activo financiero no haya sido dado de baja en el estado de situación financiera.

El importe de la pérdida acumulada por valoración que haya sido eliminado del otro resultado integral y reconocido en el resultado del periodo, según lo dispuesto en el párrafo anterior, será la diferencia entre el costo de adquisición (neto de cualquier reembolso del principal o amortización del mismo) y el valor razonable actual, menos cualquier pérdida por deterioro del valor de ese activo financiero previamente reconocida en el resultado del período.

Posterior al reconocimiento de la pérdida por deterioro, los ingresos por rendimientos se reconocerán utilizando una nueva tasa de interés efectivo, para lo cual debe estimar los flujos futuros para determinarla.

Si en períodos posteriores al reconocimiento de la pérdida por deterioro del valor, ésta disminuyera a causa de, entre otras razones, una mejoría en la calificación crediticia del emisor, la pérdida por deterioro reconocida previamente será revertida directamente de la subcuenta de estado de situación financiera en donde fue contabilizada. El importe de la reversión se reconocerá en el resultado del período.

1. **Inversiones a costo amortizado**

Cuando exista evidencia objetiva de que se ha incurrido en una pérdida por deterioro del valor de los instrumentos clasificados a Costo Amortizado, el importe de la pérdida se medirá como la diferencia entre el importe en libros del activo y el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido), descontados con la tasa de interés efectiva original de la inversión. El importe de la pérdida se reconocerá en cuenta complementaria del activo contra la cuenta de gastos en resultados.

Si en períodos posteriores al reconocimiento de la pérdida por deterioro del valor, ésta disminuyera a causa de, entre otras razones, una mejoría en la calificación crediticia del emisor, la pérdida por deterioro reconocida previamente será revertida directamente de la cuenta del estado de situación financiera en donde fue contabilizada. El importe de la reversión se reconocerá en el resultado del período.

Como recurso práctico, la institución debe valorar el deterioro de un activo, que se contabilice a costo amortizado, a partir del valor razonable del instrumento utilizando un precio de mercado observable (Nivel I). Válido únicamente para instrumentos financieros del exterior.

No obstante; lo anterior, en ningún caso la reversión del deterioro de valor dará lugar a que el valor en libros de la inversión exceda a su costo amortizado, determinado como si no se hubiese contabilizado la pérdida por deterioro del valor en la fecha de su reversión.

En temas no referidos en los párrafos anteriores, aplicará lo establecido en la NIIF 9 Instrumentos Financieros.

1. INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN OTRO RESULTADO INTEGRAL

Las participaciones minoritarias que se mantiene sin fines de negociación, pueden designarse a valor razonable con cambios en otro resultado integral. Posteriormente, a la baja del instrumento financiero, los efectos acumulados en el otro resultado integral se reclasifican a resultados acumulados.

Aplicará todo lo requerido por NIIF9 instrumentos financieros.

1. CARTERA DE CREDITOS

La cartera de créditos comprende los saldos de principal, intereses devengados y comisiones por cobrar de los créditos directos otorgados por la Institución, dentro de su actividad de i institución, cualquiera sea su destino específico y la modalidad bajo la cual se pacten o documenten.

* 1. **DEFINICIONES**

**Crédito:** Activo resultante del financiamiento que otorgan las instituciones cuyos cobros son fijos o determinables, que no se negocian en un mercado activo y que son distintos de aquellos en los que se tenga la intención de vender inmediatamente o en un futuro próximo.

**Calificación de cartera:** Metodología utilizada por las Instituciones para analizar el grado de recuperabilidad del conjunto de créditos de cada deudor y determinar el importe de pérdidas esperadas correspondiente a los créditos otorgados por las mismas.

**Cartera con problemas:** Aquellos créditos respecto de los cuales se determina que, con base en información y hechos actuales, así como en el proceso de revisión de los créditos, existe una probabilidad considerable de que los mismos no se podrán recuperar en su totalidad, tanto su componente de principal como de intereses, conforme a lo establecido en el contrato. La cartera vigente como la vencida son susceptibles de poder identificarse como cartera con problemas.

**Cartera vigente:** Representa todos aquellos créditos que están al corriente en sus pagos tanto de principal como de intereses conforme al plan de pagos originalmente pactado.

**Baja:** Es la cancelación del crédito cuando existe evidencia de que se han agotado las gestiones formales de cobro o determinado la imposibilidad práctica de recuperación del crédito.

**Créditos a instituciones financieras:** Son todos aquellos créditos que han sido otorgados a instituciones financieras, a un plazo mayor a 3 días hábiles laborales.

**Créditos personales:** Son todos aquellos créditos directos, otorgados a personas naturales destinados a financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de obligaciones y servicios personales, cuyo monto al momento del otorgamiento se haga en función a la capacidad de pago del solicitante. Se imputarán a este grupo las deudas originadas a través de los sistemas de Tarjetas de Crédito.

**Provisiones por incobrabilidad de Cartera de Crédito:** Afectación contable que se realiza contra resultados y que mide aquella porción del crédito que se estima no tendrá viabilidad en su recuperación.

**Riesgo de crédito**: Se refiere a la posibilidad de que los deudores o contrapartes de los contratos de créditos no cumplan con la obligación pactada originalmente.

* 1. **REGLAS DE REGISTRO Y VALUACION**

Los créditos desembolsados se reconocerán inicialmente por su valor nominal, contabilizando la comisión percibida de acuerdo con el siguiente criterio:

1. Los costos directos de apertura del crédito se compensarán del importe de la comisión percibida y se reconocerán como ingreso en resultados del período.
2. El exceso de las comisiones percibidas sobre dichos costos, se registrará en cuenta correctora de activo denominada Comisiones Devengadas con Tasa de Interés Efectiva (naturaleza acreedora) y se aplicará lo dispuesto en la normativa emitida por la Superintendencia de Bancos.
   * 1. **Suspensión y reversión de los rendimientos financieros**

La causación de los rendimientos financieros se suspenderá el día que se traslada el crédito a situación de vencido, simultáneamente se sanearán los intereses acumulados a esa fecha. Para aquellos deudores que se clasifiquen en categoría D o E, según lo establecido en la normativa emitida por la Superintendencia de Bancos, aunque no posean créditos vencidos, estos dejarán de reconocer ingresos por concepto de intereses y comisiones devengadas, y efectuar el saneamiento de los intereses y/o comisiones acumuladas hasta ese momento.

En tanto el crédito se mantenga en cartera vencida, el control de los intereses devengados se llevará en cuentas de orden. En caso de que dichos intereses vencidos sean cobrados (recuperados), se reconocerán directamente en los resultados del ejercicio como ingresos por intereses.

* + 1. **Provisión para la Cartera de Crédito**

El monto de las provisiones de cartera de crédito se calcula con base en las disposiciones contenidas en normativa emitida por la Superintendencia de Bancos;

La institución deberá evaluar periódicamente si un crédito vencido debe permanecer en el estado de situación financiera, o bien dar de baja. Dicha baja se realizará cancelando el saldo insoluto del crédito contra las provisiones para cartera de crédito. Cuando el crédito a dar de baja exceda el saldo de su provisión asociada, antes de efectuar la baja, dicha provisión se deberá incrementar hasta por el monto de la diferencia afectando los resultados del período;

Adicionalmente a lo establecido en el párrafo anterior, la institución podrá optar por eliminar de su activo aquellos créditos vencidos que se encuentren provisionados al 100%, aún y cuando no cumplan con las condiciones para ser dados de baja. Para tales efectos, la institución deberá cancelar el saldo insoluto del crédito contra la estimación preventiva para riesgos crediticios;

Cualquier recuperación derivada de operaciones crediticias previamente dadas de baja, deberá reconocerse en los resultados del ejercicio.

* + 1. **Disminuciones, condonaciones, bonificaciones y descuentos sobre la cartera de créditos**

Las disminuciones, condonaciones, bonificaciones y descuentos se registrarán con cargo a las provisiones para créditos. En caso de que el importe de éstas exceda el saldo de la provisión asociada al crédito, previamente se deberán constituir provisiones adicionales hasta por el monto de la diferencia.

* + 1. **Venta de cartera de créditos**

En los casos en que se lleve a cabo la venta de la cartera de créditos, se deberá cancelar la provisión asociada a la misma.

* + 1. **Traspaso a cartera de créditos vigentes**

Se reclasificarán a cartera de créditos vigentes, los créditos vencidos en los que se liquiden totalmente los saldos pendientes de pago (principal e intereses, entre otros) que cumplan con los criterios de reclasificación establecidos en la normativa emitida por la Superintendencia de Bancos.

1. OTRAS CUENTAS POR COBRAR

Los saldos de otras cuentas por cobrar representan derechos adquiridos no generados por la cartera de créditos, así como los intereses y comisiones de las mismas;

El registro inicial es a valor nominal, posterior se mide devengando intereses según aplique, menos amortizaciones y provisiones por incobrabilidad.

1. ACTIVOS RECIBIDOS EN RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS

Para los activos recibidos en recuperación de créditos: el tratamiento contable será conforme a las normas emitidas por la Superintendencia de Bancos o bien aplicando los principios de NIIF 5 Activos No Corrientes Mantenidos para la Venta.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

En los casos no previstos en estas reglas de revelación, se aplicarán las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

1. INVERSIONES EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Revelar la siguiente información:

1. La descripción de las políticas de administración de riesgo, así como el análisis sobre los riesgos a los que está expuesta la Institución bajo su propia perspectiva;
2. La composición de cada una de las categorías por tipo de instrumento, así como los criterios con base en los cuales clasificaron las inversiones;
3. Información acerca de los plazos de cada tipo de inversión;
4. El procedimiento utilizado para obtener el valor razonable de cada categoría de inversión;
5. En el caso de que el valor razonable de los instrumentos de deuda o las participaciones de fondos de inversión cerrados nacionales, no pudiera ser obtenido confiablemente o no sea representativo, se requiere la revelación de este hecho, la descripción del instrumento, método de valuación utilizado, monto acumulado y una explicación de las causas por las cuales no pudo ser determinado;
6. En caso de que la Institución, haya reclasificado inversiones, se requiere de la revelación de este hecho, indicando específicamente las características de los instrumentos reclasificados en cuanto a: su número, su tasa promedio ponderada y tipo de emisor.

Asimismo, se deberá revelar el valor en libros y el valor razonable de los instrumentos a la fecha de los estados financieros, cuando éstos hayan sido transferidos hacia la categoría de instrumentos conservados a vencimiento o, el efecto de la valuación a valor razonable a esa fecha, si la transferencia ha sido de la categoría de inversiones a valor razonable con cambios en resultados a la de inversiones al valor razonable con cambios en otro resultado integral;

1. Los ingresos por intereses, los dividendos cobrados en efectivo en títulos accionarios, los resultados por valuación y por compraventa de valores reconocidos en el ejercicio;
2. Inversiones en instrumentos financieros, distintas a instrumentos de deuda gubernamentales, que estén integradas por instrumentos de deuda de un mismo emisor, que representen más del 5% del capital neto de la Institución y que impliquen riesgo de crédito, indicando las principales características de éstas (emisor, emisión y, en su caso, plazo y tasa, entre otros);
3. Cualquier evento extraordinario que afecte la valuación de las inversiones en instrumentos financieros.
4. En el caso específico de las participaciones de fondos de inversión abiertos nacionales se deberá revelar lo siguiente:
   * 1. La descripción de las políticas de administración de riesgo, así como el análisis sobre los riesgos a los que está expuesta la Institución bajo su propia perspectiva;
     2. La composición de las inversiones que realiza el fondo por tipo de instrumento, de acuerdo a prospecto y los rendimientos obtenidos.
     3. Cualquier evento extraordinario que afecte la valuación de las inversiones en instrumentos financieros.
     4. Revelación de los movimientos y saldos de las participaciones en fondos de inversión abierto.



Las notas de las participaciones minoritarias aplicará todo lo establecido en NIIF 9.

1. CARTERA DE CRÉDITOS
2. Presentar un resumen de los saldos de créditos vigentes, vencidos y en cobro judicial estratificados por tipo de crédito (sobregiros contratados; documentos descontados; préstamos personales, agrícolas, comerciales, ganaderos, industriales, hipotecarios, tarjetas de crédito y arrendamiento financiero) y los importes correspondientes a los créditos reestructurados y prorrogados, junto con los intereses y la provisión para la cartera de créditos. Este resumen deberá presentarse para cada período contable en el que se presente la información financiera y deberá sub totalizarse por plazo (vigentes, vencidos, reestructurados, prorrogados y en cobro judicial) y presentar el saldo neto de provisión de la cartera de créditos;
3. Principales políticas y procedimientos establecidos para el otorgamiento, control y recuperación de créditos, así como las relativas a la evaluación y seguimiento del riesgo crediticio;
4. Políticas y procedimientos establecidos para determinar concentraciones de riesgo de crédito;
5. Métodos utilizados para identificar los créditos con problemas ya sean vencidos y en cobro judicial;
6. Desglose de la cartera vigente y vencida por tipo de crédito;
7. En forma agregada, el porcentaje de concentración y principales características de la cartera por sector, región o grupo económico, entendiéndose por éste último a los grupos de personas naturales y jurídicas que por sus nexos patrimoniales o de responsabilidad constituyen riesgos comunes;
8. Costo acumulado a cargo de la institución, así como el saldo de la cartera para financiar programas de apoyo específicos, identificándola por tipo de programa;
9. Identificación por tipo de crédito, del saldo de la cartera vencida a partir de la fecha en que ésta fue clasificada conforme los plazos establecidos en la norma de la materia correspondiente de la SIBOIF;
10. Explicación de las principales variaciones en la cartera vencida identificando, entre otros: reestructuraciones, adjudicaciones, saneamientos, traspasos hacia la cartera vigente;
11. Breve descripción de la metodología para determinar las estimaciones preventivas para riesgos crediticios específicas y genéricas (provisión para créditos incobrables);
12. Calificación por grado de riesgo, importe de la cartera, así como de la provisión para la cartera de crédito, desagregada de acuerdo a la estratificación contenida en las metodologías para la calificación de la cartera de créditos y por tipo de crédito. Asimismo, se deberá revelar en su caso, que la calificación de la cartera comercial incluye los créditos otorgados a intermediarios financieros y/o entidades gubernamentales;
13. Importe de los créditos vencidos que fueron saneados de los activos, desglosando aquéllos otorgados a partes relacionadas;
14. Monto y naturaleza de las garantías adicionales y concesiones otorgadas en los créditos reestructurados;
15. Monto total de las operaciones de factoraje otorgados;

1. Desglose de los intereses y comisiones por tipo de crédito;
2. Impacto en el estado de resultados derivado de la suspensión de la acumulación de intereses de la cartera vencida y en cobro judicial;
3. Monto de los intereses devengados no cobrados registrados en cuentas de orden;
4. Monto de las líneas de crédito registradas en cuentas contingentes por tipo de crédito.

Adicionalmente, presentar un detalle del movimiento de la provisión de la cartera de créditos para cada período contable presentado. Dicho detalle debe presentarse de la siguiente manera:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Movimiento de Provisión de la Cartera de Créditos** | | | **AÑO X** | **AÑO X-1** |
| **Saldo de provisión al inicio del año** | | **C$** |  |  |
| **Más:** |  |  |  |  |
|  | Constitución de provisiones para cartera de créditos |  |  |  |
|  | Recuperaciones |  |  |  |
|  | Reclasificaciones |  |  |  |
|  | Mantenimiento de Valor |  |  |  |
|  | Otros |  |  |  |
| **Menos:** |  |  |  |  |
|  | Disminución de provisiones |  |  |  |
|  | Provisión trasladada a bienes adjudicados |  |  |  |
|  | Reclasificaciones |  |  |  |
|  | Saneamiento de la Cartera de Créditos |  |  |  |
|  | Otros |  |  |  |
| **Saldo de provisión al final del año** | | **C$** |  |  |

1. CUENTAS POR COBRAR
2. Revelar la composición del saldo Otras Cuentas por Cobrar y la información que considere pertinente y necesaria para la comprensión de los Estados Financieros por parte de los usuarios.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nombre de la Cuenta** | **AÑO X** | **AÑO X-1** |
| *(Detallar)* |  |  |
| *(Detallar)* |  |  |
| *(Detallar)* |  |  |
| **Total Otras Cuentas por Cobrar** |  |  |

1. Revelar la provisión, si corresponde, para cada partida de Otras Cuentas por Cobrar de acuerdo al siguiente cuadro:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Movimiento de Provisión para Otras Cuentas por Cobrar** | **AÑO X** | **AÑO X-1** |
| **Saldo de provisión al inicio del año** |  |  |
| **Más:** |  |  |
| Provisión cargada a Resultados |  |  |
| Otros |  |  |
| **Menos:** |  |  |
| Saneamiento |  |  |
| Disminución de Provisiones |  |  |
| **Saldo de provisión al final del año** |  |  |

1. BIENES RECIBIDOS EN RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS
2. Revelar la composición del saldo de Bienes recibidos en Recuperación de Créditos y la información que considere pertinente y necesaria para la comprensión de los Estados Financieros por parte de los usuarios.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nombre de la Cuenta** | **AÑO X** | **AÑO X-1** |
| Bienes Muebles |  |  |
| Bienes Inmuebles |  |  |
| Valores |  |  |
| Otros Bienes recibidos en Recuperación de Créditos |  |  |
| Provisión para Bienes recibidos en Recuperación de Créditos |  |  |
| **Total Bienes recibidos en Recuperación de Créditos** |  |  |

1. Revelar la provisión, si corresponde, para cada partida de Bienes recibidos en Recuperación de Créditos de acuerdo al siguiente cuadro:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Movimiento de Provisión para Bienes recibidos en Recuperación de Créditos** | **AÑO X** | **AÑO X-1** |
| **Saldo de provisión al inicio del año** |  |  |
| **Más:** |  |  |
| Provisión cargada a Resultados |  |  |
| Otros |  |  |
| **Menos:** |  |  |
| Saneamiento |  |  |
| Disminución de Provisiones |  |  |
| **Saldo de provisión al final del año** |  |  |